



hallan ausentes, despues de vertida a los presentes  
de su respetto nombraento que aceptaron se  
procedio a dar posesion, a los referidos S. electos  
y presentes, sin perjuicio de darla a los no habi-  
dos luego que concurren; y en su consecuencia  
el Sr. Presidente, en unio[n] del mismo Sr. Conca-  
dante recibieron juramento que prestaron indi-  
vidualmente a los S. electos, con la mano so-  
brenada de Santos obispos, por el cual aseri-  
ron guardar y hacer guardar la constitucion de  
la Monarquia Espanola, sancionada en el año  
de mil ochocientos treinta y siete, sex p[er]petua S. M.  
la Reyna D.ª Isabel Segunda, la Reyna D.  
su Augusta Madre Gobernadora, y obedien-  
cientemente a la Junta gubernativa Sup.ª del Rey  
no, y de esta Provincia, guardar los privilegios  
don. y regalas de la Villa, los que la constitu-  
cion concede a cada Ciudadano, el Arzobispado de  
la Purissima Concepcion, y ultimamente de-  
susp[en]dian bien y fielmente su cargo de Al-  
calde, Regidores y Sindicos que se les ha con-  
ferido, guardando sigilo en los negocios que se  
ventilen en la Corporacion, y exp[er]tan reservada  
en cuya virtud se les dio la posesion colocada

